

4.4 Subvención para la gestión y la conservación de espacios naturales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la gestión y la conservación de espacios naturales en el ejercicio 2022.

Las actuaciones a realizar serán las de conservación y gestión de espacios naturales que se encuentren dentro del ámbito territorial de las entidades solicitantes. Las actuaciones que se lleven a cabo no supondrán un aumento de la superficie antropizada o urbanizada y en todo caso las actuaciones a ejecutar se enmarcarán dentro de los siguientes supuestos:

- a) Actuaciones que supongan una mejora de las condiciones ecológicas, biológicas, naturales o paisajísticas de la infraestructura verde, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 5 del decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP, y que contribuyan a la conectividad ecológica y territorial necesaria para el avance de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.
- b) Actuaciones que contribuyan a mejorar la capacidad de los espacios naturales para prestar servicios ecosistémicos.

Se establecen tres modalidades:

Modalidad A: Declaración de Parajes Naturales Municipales.

Atendiendo a la existencia en sus municipios de espacios naturales singulares por sus especiales valores, de entidad y trascendencia locales, en los ámbitos ecológico, geológico, paisajístico o cultural, o bien atendiendo a sus potencialidades para su uso público ordenado, y a criterio de la corporación local, las actuaciones contempladas en la presente modalidad consisten en la redacción de la memoria justificativa que se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

Modalidad B: Actuaciones en Parajes Naturales Municipales.

Se entiende por Paraje Natural Municipal aquel que esté declarado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Se contemplan en esta modalidad y se desarrollan en el punto 5 de la presente convocatoria, actuaciones de gestión y mantenimiento de superficies naturales incluidas dentro del ámbito territorial de los Parajes Naturales Municipales.

Modalidad C: Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales.

Según el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se entiende como ribera el espacio que ocupan las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas. Además, las riberas son aquellos espacios ocupados (o potencialmente ocupados) por las formaciones vegetales ligadas al nivel freático y a la geomorfología fluvial.

En la zonificación lateral de ríos y rieras encontramos la orilla, que constituye el espacio de las máximas crecidas ordinarias, y que suele estar ocupada por especies vegetales hidrófitas (juncos, carrizo, etc.) y las riberas, separadas de la orilla habitualmente por un pequeño talud fruto de la deposición de sedimentos de las crecidas ordinarias y su erosión lateral. Las riberas en buen estado inciden en el ciclo hidrológico porque amortiguan el impacto de las crecidas y mejoran la infiltración. Asimismo, favorecen la buena calidad del agua porque son un filtro natural que fija sedimentos y capta nutrientes y contaminantes.

Se contemplan en esta modalidad y se desarrollan en el punto 5 de la presente convocatoria, actuaciones que favorezcan en general el buen estado de las riberas fluviales de los municipios.

Las modalidades B y C son excluyentes.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 1.1000.000€, con cargo a la partida 701 172.03 462.00, correspondiente al Presupuesto de gastos de 2022, de los cuales:

- 100.000€ para la modalidad A.
- 400.000€ para la modalidad B.
- 600.000€ para la modalidad C.

Cuando en una de las modalidades no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València.

No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La dotación presupuestaria de la **modalidad A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, la puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 5 puntos).
 - Hasta 5.000 habitantes (5 puntos).
 - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (4 puntos).
 - Más de 20.000 habitantes (2 puntos).
2. Existencia o no de otro Paraje Natural Municipal (máximo 2 puntos).

Si el municipio no tiene declarado otro Paraje Natural Municipal dentro de su ámbito territorial recibirá 2 puntos, en caso contrario y que por tanto tenga declarado uno o más Parajes Naturales Municipales, no recibirá ningún punto.

3. Superficie municipal (máximo 3 puntos).

Aquellos municipios cuya extensión superficial sea más amplia y por tanto dispongan, en proporción, de mayor superficie natural obtendrán en este apartado mayor puntuación según la fórmula siguiente:

$$I = \text{Sup} \times 100 / 10.810$$

Siendo:

- I: porcentaje de superficie del municipio sobre el total de la superficie de la provincia de Valencia (10.810 km²).
- Sup: superficie del municipio en km² (según datos del Instituto Geográfico Nacional).

El municipio con mayor índice I obtendrá el máximo de 3 puntos, puntuándose el resto de municipios de forma proporcional.

La dotación presupuestaria de la **modalidad B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, la puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 2 puntos).

- Hasta 5.000 habitantes (2 puntos).
- Más de 5.001 habitantes (1 punto).

2. Superficie municipal (máximo 3 puntos).

Aquellos municipios cuya extensión superficial sea más amplia y por tanto dispongan, en proporción, de mayor superficie natural obtendrán en este apartado mayor puntuación según la fórmula siguiente:

$$I = \text{Sup} \times 100 / 10.810$$

Siendo:

- I: porcentaje de superficie del municipio sobre el total de la superficie de la provincia de Valencia (10.810 km²).
- Sup: superficie del municipio en km² (según datos del Instituto Geográfico Nacional).

El municipio con mayor índice I obtendrá el máximo de 3 puntos, puntuándose el resto de municipios de forma proporcional.

3. Mejora del estado de conservación de hábitats, especies protegidas y control de especies exóticas invasoras (máximo 3 puntos).

Se valorarán aquellas actuaciones que mejoren el estado de conservación de hábitats protegidos según el Anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada.

Se valorarán igualmente actuaciones que mejoren el estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna de los Anexos I, II, III, IV y V de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.

Del mismo modo se valorarán actuaciones que se centren en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell.

Para valorar las actuaciones anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \text{Sup } m / \text{Sup } m \text{ max} + \text{Sup } e / \text{Sup } e \text{ max} + \text{Sup } i / \text{Sup } i \text{ max}$$

Siendo:

- P: puntuación obtenida.
 - Sup m: superficie de la actuación (en hectáreas) que implique una mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario propuesto por el municipio.
 - Sup e: Superficie de la actuación (en hectáreas) que implique una mejora del estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna.
 - Sup i: Superficie de la actuación (en hectáreas) que implique un control de especies exóticas invasoras.
 - Sup m max: máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario presentadas por el total de los municipios.
 - Sup e max: máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de especies protegidas presentadas por el total de los municipios.
 - Sup i max: máxima de las superficies de control de especies exóticas invasoras presentadas por el total de los municipios.
4. Si el municipio está adherido a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio (2 puntos).

La dotación presupuestaria de la **modalidad C** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, la puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 3 puntos).
 - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 10.001 habitantes (1 punto).
2. Distancia de la actuación al centro del casco urbano (máximo 2 puntos).

Se valorará con 2 puntos aquellas actuaciones en el espacio fluvial que disten menos de 2 km al centro del casco urbano del municipio. Se medirá la distancia en línea recta desde el centro geográfico aproximado de la actuación hasta el centro geográfico aproximado del casco urbano del municipio.

3. Mejora del estado de conservación de hábitats, especies protegidas y control de especies exóticas invasoras (máximo 3 puntos).

Se valorarán aquellas actuaciones que mejoren el estado de conservación de hábitats prioritarios según el Anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada.

Se valorarán igualmente actuaciones que mejoran el estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna de los Anexos I, II, III, IV y V de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.

Del mismo modo se valorarán actuaciones que se centren en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell.

Para valorar las actuaciones anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \text{Sup } m / \text{Sup } m \text{ max} + \text{Sup } e / \text{Sup } e \text{ max} + \text{Sup } i / \text{Sup } i \text{ max}$$

Siendo:

- P: puntuación obtenida.
 - Sup m: superficie de la actuación (en hectáreas) que implique una mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario propuesto por el municipio.
 - Sup e: Superficie de la actuación (en hectáreas) que implique una mejora del estado de conservación de especies protegidas de flora y fauna.
 - Sup i: Superficie de la actuación (en hectáreas) que implique un control de especies exóticas invasoras.
 - Sup m max: máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de un hábitat prioritario presentadas por el total de los municipios.
 - Sup e max: máxima de las superficies de mejora del estado de conservación de especies protegidas presentadas por el total de los municipios.
 - Sup i max: máxima de las superficies de control de especies exóticas invasoras presentadas por el total de los municipios.
4. Si el municipio está adherido a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio (2 puntos).

En caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia las entidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

Modalidad A: Declaración de Parajes Naturales Municipales.

1. Redacción de memorias justificativas para la declaración de Parajes Naturales Municipales, cuyo contenido se ajustará a lo especificado en el apartado tercero del artículo 3 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

La cantidad máxima subvencionable para la redacción de este documento técnico será de 4.000€ por entidad solicitante (IVA incluido).

Modalidad B: Actuaciones en Parajes Naturales Municipales.

1. Eliminación de especies exóticas invasoras de flora y fauna que amenacen comunidades naturales de interés.
2. Mejora de la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
3. Gestión de la vegetación con la finalidad de mejorar la biodiversidad existente.
4. Recuperación y conservación de especies amenazadas, protegidas o singulares.
5. Acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora.
6. Acondicionamiento de sendas o tramos de sendas existentes para potenciar el conocimiento del ecosistema. Se incluye la reparación y las mejoras del trazado y la gestión de la vegetación adyacente.
7. Acondicionamiento de señalización informativa de sendas, pistas y caminos situados en el ámbito del Paraje Natural Municipal.
8. Gestión de la vegetación por métodos ganaderos o pastoriles, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de hábitats y especies.

Modalidad C: Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales.

1. Eliminación de especies exóticas invasoras de flora de los márgenes fluviales o del cauce.
2. Eliminación de especies exóticas invasoras de fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.
3. Gestión de la vegetación con la finalidad de mejorar la biodiversidad existente, la función de corredor biológico y la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
4. Eliminación de vertederos incontrolados.

5. Acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora.

En las modalidades B y C se admitirán solicitudes de varias actuaciones en una misma memoria valorada o proyecto técnico, en todo caso la cantidad máxima subvencionable será de 40.000€ (IVA incluido).

En las modalidades B o C se considerarán igualmente subvencionables los gastos de redacción de proyectos, otros documentos técnicos, de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

Cualquier incremento en el presupuesto final sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de ejecución de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por la entidad beneficiaria.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.4).
- 2- En las modalidades B o C, memoria valorada o proyecto de documentación simplificado de la actuación o actuaciones propuestas firmado por técnico/a competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, cuyo contenido se ajustará con exactitud al índice de los Proyectos de documentación simplificada del apartado III.1 o III.2 si el presupuesto base de licitación es inferior a 40.000€, de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputació de València (BOP núm. 88, de 11 de mayo de 2020).

En todo caso deberán quedar claramente identificadas, tanto en la memoria valorada como en el proyecto, la extensión de las superficies, en hectáreas, de cada una de las actuaciones propuestas. No se valorarán aquellas actuaciones cuyas superficies no estén identificadas en la memoria valorada o en el proyecto.

- 3- En las modalidades B o C, certificación acreditativa de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones o, en su caso, certificación de que no se requieren (Anexo 6).

Mediante la presentación de la solicitud las entidades locales o municipios manifestarán bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se ajustan a las actuaciones que se van a efectuar por la corporación o municipio (quedando a disposición de la Diputació para su comprobación, control e inspección posterior cuando se estime oportuno).

Aquellas entidades cuyas solicitudes incluyan memoria valorada estarán obligadas, en caso de resultar beneficiarias, a la presentación del Proyecto Técnico de Ejecución de las actuaciones, en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación en el



BOP del anuncio sobre la resolución de la convocatoria de subvenciones para la gestión y conservación de espacios naturales en el ejercicio 2022.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **15 meses** desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.